

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Convenio Intergubernamental, que tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración y Coordinación Administrativa para el otorgamiento de los Permisos de Segregación, Levantamientos Topográficos y Avalúos Catastrales Referenciados*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

29/ene/2024 CONVENIO Intergubernamental, que tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración y Coordinación Administrativa para el otorgamiento de los Permisos de Segregación, Levantamientos Topográficos y Avalúos Catastrales Referenciados, que celebran, el Gobierno del Estado de Puebla, a través del Secretario de Gobernación y la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por la otra parte, los Ayuntamientos de los Municipios de San Andrés Cholula, de San Pedro Cholula, de Cuautlancingo y de Puebla; mismo que tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación administrativa entre “LAS PARTES”, a fin de regularizar aquellos Bienes Inmuebles que forman parte de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl y que reúnan las condiciones de ley necesarias para tal efecto.

---

**CONTENIDO**

CLÁUSULAS..... 3  
PRIMERA.- DEL OBJETO. .... 3  
SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LOS MUNICIPIOS”... 3  
TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. .... 4  
CUARTA.- DE LOS ENLACES..... 5  
QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES..... 5  
SEXTA.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. .... 6  
SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. .... 6  
OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN. .... 7  
NOVENA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. .... 8  
DÉCIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. .... 8  
DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. 8  
DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN..... 9  
DÉCIMA TERCERA.- MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. .... 9  
DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA. .... 9  
DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. .... 9  
RAZÓN DE FIRMAS..... 10

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- DEL OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación administrativa entre “LAS PARTES”, a fin de regularizar aquellos Bienes Inmuebles que forman parte de la Reserva Territorial Atlixcáyotl- Quetzalcóatl y que reúnan las condiciones de Ley necesarias para tal efecto. Lo anterior mediante la expedición de los permisos de segregación, levantamientos topográficos y avalúos referenciados a la fecha de aprobación por parte de la Comisión Intersecretarial para la Regularización y Seguridad Patrimonial de Bienes Inmuebles Existentes en la Reserva Territorial Atlixcáyotl- Quetzalcóatl.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” aceptan, reconocen y acuerdan apegarse al procedimiento de regularización de los Bienes Inmuebles existentes en la Reserva Territorial Atlixcáyotl- Quetzalcóatl.

### **SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LOS MUNICIPIOS”.**

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a lo siguiente:

I. Otorgar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de “LA SMADSOT”, los permisos para la segregación, levantamientos topográficos y avalúos referenciados de los predios que se encuentran en Reserva Territorial Atlixcáyotl- Quetzalcóatl conforme a las Unidades de Desarrollo Urbano que contempla el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, para los efectos siguientes:

- Realizar la individualización de cada uno de los predios, y
- Manifestar la superficie que se está restando del área total que conforma la unidad de desarrollo urbano correspondiente de cada municipio en los permisos de segregación.

“LA SMADSOT” debe referir que la información presentada por dicha Dependencia se encuentra debidamente integrada conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para la Regularización y Seguridad Patrimonial de Bienes Inmuebles Existentes en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-

Quetzalcóatl, por lo cual para el trámite de segregación deberá entregar al municipio correspondiente la documentación siguiente:

- Identificación Oficial del peticionario
- Comprobante de domicilio del predio a nombre del peticionario, en caso de contar con construcción.
- Datos geográficos del predio a regularizar.

II. Llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias dentro de su competencia para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

### **TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.**

DE “LA SEGOB”:

I. Coadyuvar con “LA SMADSOT” y con “LOS MUNICIPIOS”, en el desahogo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental.

II. Asegurar por conducto de “LA SMADSOT” que la información que se genere por “LOS MUNICIPIOS”, sea conforme a lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, a efecto de que se culmine con la escrituración de predios de la Reserva Territorial Atlixcáyotl- Quetzalcóatl.

DE “LA SMADSOT”:

I. Informar mediante oficio a “LOS MUNICIPIOS”, los datos relativos a los inmuebles susceptibles de la Regularización que marca el Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para Regularización y Seguridad Patrimonial de Bienes Inmuebles Existentes en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl, previendo su actualización conforme a la aprobación de los expedientes por parte de la Comisión Intersecretarial una vez que se encuentren pagados.

II. Invitar a “LOS MUNICIPIOS” a las sesiones ordinarias de la Comisión Intersecretarial para la Regularización y Seguridad Patrimonial de Bienes Inmuebles Existentes en la Reserva Territorial Atlixcáyotl- Quetzalcóatl, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interior de la misma.

III. Realizar acciones y/o diligencias de carácter técnico para la correcta identificación del inmueble objeto de regularización tales como: levantamientos topográficos, visitas de campo e identificación geográfica del mismo, a petición del municipio correspondiente.

#### **CUARTA.- DE LOS ENLACES.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional, “LAS PARTES” designan como enlaces responsables de la coordinación, desarrollo y ejecución del mismo, a:

- “LA SEGOB” designa a la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, Correo electrónico: [secretaria.gobernacion@puebla.gob.mx](mailto:secretaria.gobernacion@puebla.gob.mx) Tel.: (222) 213 89 00.
- “LA SMADSOT” designa a la persona Titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano, Correo electrónico: [norma.sandoval@puebla.gob.mx](mailto:norma.sandoval@puebla.gob.mx) / Tel.: (222) 2736800, Ext. 1145.
- El Municipio de San Andrés Cholula, designa al Jefe de Departamento de Gestión Multitrámite de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Correo electrónico: [eduardo.martinez@sach.gob.mx](mailto:eduardo.martinez@sach.gob.mx) / Tel.: 2462338951.
- El Municipio de San Pedro Cholula, designa a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Correo electrónico: [desarrollo.urbano@cholula.gob.mx](mailto:desarrollo.urbano@cholula.gob.mx) / Tel.: 2227772923, Ext. 2923, 2910 y 2908.
- El Municipio de Cuautlancingo, designa al Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Correo electrónico: [dir\\_des\\_urbano@cuautlancingo.gob.mx](mailto:dir_des_urbano@cuautlancingo.gob.mx) / Tel.: 2851362, Ext. 2004.
- El Municipio de Puebla, designa al Secretario de Gestión, y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Correo electrónico: [jose.velazquez@ayuntamientopuebla.gob.mx](mailto:jose.velazquez@ayuntamientopuebla.gob.mx) / Tel.: 222394600, Ext. 7048.

#### **QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“LAS PARTES” convienen y aceptan que, en atención al origen del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, no se establecen ni derivan del mismo, bajo ninguna circunstancia, relaciones laborales. El personal empleado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, ya sea por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” o “LOS MUNICIPIOS”, se entenderá como relacionado en lo laboral única y exclusivamente con

la instancia a la que esté adscrito, y ésta asumirá la responsabilidad de acuerdo a las disposiciones legales en materia laboral. En ningún caso las partes serán consideradas como empleador solidario o sustituto, deslindándose desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SEXTA.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

“LAS PARTES” reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental y que obre en sus archivos, tiene el carácter de pública y para su restricción podrá ser clasificada por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida por escrito, en un mensaje de datos o a través de cualquier herramienta tecnológica que se genere o se emplee entre ellas en relación con el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, no podrá ser divulgada ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que haya lugar.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a:

- I. No divulgar a terceros o utilizar la información confidencial y reservada para fines distintos al objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental si no existe previo consentimiento por escrito de la otra parte, en el entendido que, en caso de tener la autorización, deberán obtener de los terceros, un Convenio de Confidencialidad con términos sustancialmente similares a los contenidos en la presente cláusula.
- II. No divulgar, reproducir, copiar, publicar o alterar en forma parcial o total, la información confidencial o reservada por ningún medio.
- III. Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para mantener la información confidencial y reservada bajo resguardo, por lo que se comprometen a informarle inmediatamente a la otra parte,

si dicha información confidencial estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados.

Las restricciones de confidencialidad, reserva y obligaciones impuestas en esta cláusula, se llevará a cabo de conformidad con los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Dicha información podrá ser puesta a disposición del personal autorizado por “LAS PARTES”, quienes deberán ser informados del acuerdo de confidencialidad; para efectos de este Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, el personal comprende a funcionarios y empleados, consultores y similares.

Las restricciones en el uso o revelación de la información no aplicarán cuando:

- La información sea del dominio público, cuando provenga de una fuente distinta a “LAS PARTES”.
- El interesado en proteger la información la publique a terceras personas sin restricciones de uso o revelación.
- Sea desarrollada por cualquiera de “LAS PARTES” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial o reservada.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad en caso de que alguna autoridad les requiera revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte, en estricto apego a la normativa vigente, a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información; en caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar por la autoridad correspondiente.

#### **OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. A solicitud fundada y motivada por alguna de “LAS PARTES”.

III. Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para efectos de la presente cláusula, se deberá dar aviso por escrito, cuando menos quince días antes de la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, a excepción de lo previsto en la fracción IV, para lo cual se deberá dar aviso veinticuatro horas posteriores a que sucediera el acto o hecho respectivo.

#### **NOVENA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Manifiestan “LAS PARTES” que no generará responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivado de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea de fenómeno natural, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

#### **DÉCIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones, avisos y/o aclaraciones que hagan “LAS PARTES” derivadas del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, deberán ser por escrito con acuse de recibido y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambiara de domicilio, deberá notificarlo a las otras partes por escrito, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

El Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental podrá ser revisado, adicionado o modificado por “LAS PARTES” de común acuerdo, en estricto apego a los preceptos y lineamientos legales que lo originan; cualquier modificación deberá constar mediante la suscripción de Convenio Modificatorio, surtirán sus efectos legales a partir de la fecha de suscripción y formará parte integral del presente.

En caso de contingencias para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental “LAS

PARTES”, acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” publicará en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

**DÉCIMA TERCERA.- MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen en que este Instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo a través de los medios alternativos de solución de controversias que “LAS PARTES” consideren pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, surtirá efectos a partir de la firma del presente y hasta el día catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, en caso de suscitarse alguna controversia derivada del presente Convenio de Colaboración y Coordinación Intergubernamental, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Puebla.

## RAZÓN DE FIRMAS

(Del CONVENIO Intergubernamental, que tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración y Coordinación Administrativa para el otorgamiento de los Permisos de Segregación, Levantamientos Topográficos y Avalúos Catastrales Referenciados, que celebran, el Gobierno del Estado de Puebla, a través del Secretario de Gobernación y la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por la otra parte, los Ayuntamientos de los Municipios de San Andrés Cholula, de San Pedro Cholula, de Cuautlancingo y de Puebla; mismo que tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación administrativa entre “LAS PARTES”, a fin de regularizar aquellos Bienes Inmuebles que forman parte de la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl y que reúnan las condiciones de ley necesarias para tal efecto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Lunes 29 de enero de 2024, Número 20, Séptima Sección, Tomo DLXXXV).

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración Intergubernamental, lo firman por sextuplicado, en San Andrés Cholula, Puebla, el día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés. “El Gobierno del Estado” Por **“LA SEGOB”** El Secretario de Gobernación. **C. JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica. La Subsecretaria para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano. **C. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL GÓMEZ.** Rúbrica. Por **“LOS MUNICIPIOS”** El Presidente Municipal de San Andrés Cholula. **C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO.** Rúbrica. La Presidenta Municipal de San Pedro Cholula. **C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA.** Rúbrica. El Presidente Municipal de Cuautlancingo. **C. FILOMENO SARMIENTO TORRES.** Rúbrica. El Presidente Municipal de Puebla. **C. EDUARDO RIVERA PÉREZ.** Rúbrica.